



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Registros Técnicos N° interno 2173

DECRETA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA, RESPECTO DE LA CONSTRUCTORA KAREN SOLEDAD PAZ CHAPARRO E.I.R.L.

SANTIAGO, 09 AGO 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1852

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,
- Las disposiciones del D.S. N° 63/1997 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada,
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ord. N° 3765 de fecha 14/06/2011 el Subdirector (S) de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Región Metropolitana informa el incumplimiento del contrato por parte de la Constructora Karen Soledad Paz Chaparro E.I.R.L., nombre de fantasía "Ecop E.I.R.L." con diversos comités que integran el Programa de Protección del Patrimonio Familiar reglamentado por el D.S. N° 255 (V.y U.) de 2006.
- Las denuncias del Psat Gestión y Diseño S.A. y de Constructora los Robles S.A. de fecha 28 de Junio de 2011 y 01 de Julio del 2011 respectivamente dando cuenta de los hechos descritos.
- Que la sociedad Constructora Karen Soledad Paz Chaparro E.I.R.L. Rut N° 76.091.649-8 representada por doña Karen Soledad Paz Chaparro, ambos con domicilio en Av. Libertad N° 138, ciudad de Chillán se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada en la Región de Bío Bío.
- Que de acuerdo al art. 12 inciso 3° del D.S. N° 63 (V.y U) de 1997 las sanciones que se apliquen a las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada las aplicará el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región en la cual el constructor se encuentre inscrito.
- Que los hechos denunciados deben ser verificados en terreno por personal técnico de la Seremi o SERVIU de la respectiva Región, que establezca la seriedad de los mismos.
- Que, de conformidad a lo anterior, atendido el hecho que no se cuenta con la totalidad de los antecedentes que permitan dar inicio a un procedimiento sancionatorio en contra del Constructor tendiente a investigar los referidos hechos, los que podrían constituir infracciones al artículo 11 del D.S. N° 63/1997 (V.y U.) Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada y con el objeto de proteger provisionalmente los intereses involucrados, y en específico velar por la correcta ejecución presupuestaria del sector, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.



RESUELVO:

DECRÉTASE MEDIDA PROVISIONAL RESPECTO DE: "CONSTRUCTORA KAREN SOLEDAD PAZ CHAPARRO E.I.R.L.", Rut N°76.091.649-8, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, la retención de todo pago que se encontrare pendiente por cualquier concepto por parte de SERVIU Metropolitano, mientras se proceda a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra;

1. **NOTIFÍQUESE** a SERVIU Metropolitano con el objeto de hacer efectiva la medida provisional referida precedentemente.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

M. Rojas Schwemmer
JVT / JUR / MPC

Distribución:

- Constructora Karen Soledad Paz Chaparro E.I.R.L.
Avda. Libertad N° 138, ciudad de Chillán (carta certificada)
- Coordinador Nacional Registros Técnicos
- Sr. Director SERVIU RM
- Jefe Planes y Programas Seremi
- Asesoría Jurídica
- Registros Técnicos Seremi Metropolitana (con Antecedentes)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° / G Ley de Transparencia